

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, diciembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Rad. 135 - 2021

Como quiera que la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la parte pasiva con constancia de entrega de fecha 16 de julio de 2021, se encuentra ajustada a derecho, se autoriza efectuar la notificación por aviso conforme al Art. 292 ibídem.

Proceda la parte interesada a remitir el aviso a la misma dirección que fue enviado el citatorio, advirtiéndole que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez